



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 318/06**

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 1563, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0342/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional con el Convento Santa Teresa, para el **"Cambio de la Cubierta Templo Santa Teresa"**.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, en sujeción a la Ley de Municipalidades, tiene la finalidad el de promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales, como el de preservar los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la nación, o los procedentes del culto religioso que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o privados. Conforme previene el Art. 8° p-l num. 3 y 7 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Convento de Santa Teresa, constituido como un bien patrimonial, esta considerada por la UNESCO como **PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**, correspondiendo su cuidado y su conservación.

Que, son partes intervinientes del presente convenio:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Roxana Acosta Peredo y Margarita Padilla Rojas, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, DIRECTORA DE TURISMO y OFICIAL MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, respectivamente.
- **EL CONVENTO DE SANTA TERESA** representado legalmente por la Superiora Hna. Dora Guerra Maldonado. Dependiente del **ARZOBISPADO DE SUCRE**.

Que, el Convenio Interinstitucional tiene por objeto ejecutar el proyecto de **"Cambio de Cubierta Templo Santa Teresa"**, por encontrarse totalmente deteriorado, ya que la misma tiene una vida de 3 siglos y se encuentra en peligro de derrumbe y es necesaria su restauración de la cubierta, tomando en cuenta que dicho inmueble forma parte del Patrimonio Histórico de Sucre.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, se obliga a:

- Desembolsar la suma de **BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 (Bs. 140.554,00.-)**, a la cuenta corriente en bolivianos Nro. 400-0000707 del Banco Nacional de Bolivia a nombre del **ARZOBISPADO DE SUCRE**. El mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 711/06, Categoría Programática 24-0003-000, cuenta con la suma de Bs. 140.554,00.-
- Por medio de la Unidad Administrativa y la Dirección de Turismo, fiscalizará y verificará el uso de los recursos económicos entregados por el municipio, que son de uso exclusivo para dicho proyecto.

Que, EL CONVENTO se obliga a:

- Realizar el aporte de la Iglesia Católica de **ADVENIAT** de Alemania de **BOLIVIANOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 (Bs. 68.000,00.-)**.





*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- En Convento Santa Teresa aportará con **BOLIVIANOS DIECISEIS MIL 00/100 (Bs. 16.000,00.-)**

Que, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar o rechazar contratos, convenios y otros de acuerdo a lo previsto contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

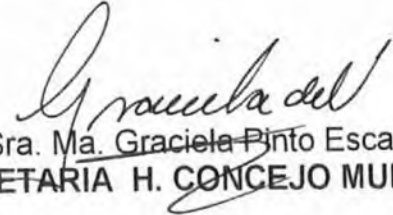
Art. 1° APROBAR y AUTORIZAR La suscripción del Convenio Interinstitucional, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con el "Convento Santa Teresa", para la Ejecución del Proyecto "CAMBIO DE CUBIERTA TEMPLO SANTA TERESA" por un monto total de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 (Bs. 224.554,00.-)**, cuyas contrapartes se encuentran claramente descritas en el indicado Convenio.

Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

